

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
SUAYAGUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

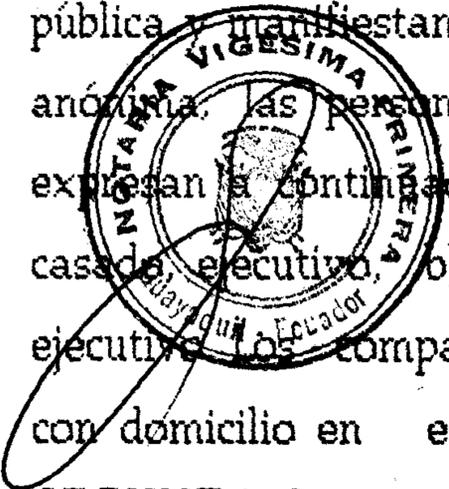


CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA
MATRIFLEXO S.A.*****
(Capital : S/. 5'000.000,00).*****

00012
Diaz

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el cinco de Agosto de mil novecientos noventa y siete, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen, los señores FLAVIO MANUEL FLORES MONSERRATE, casado, ejecutivo; y ANGEL ROBERTO CORDERO CLAVIJO, casado, ejecutivo; los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta del tenor siguiente. **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima, que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima. Las personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidad se expresan en la continuación: a) Señor Flavio Manuel Flores Monserrate, casado, ejecutivo, b) Angel Roberto Cordero Clavijo, casado, ejecutivo. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil.- **CLAUSULA SEGUNDA.** Los comparecientes expresan su voluntad de unir sus capitales, para constituir una sociedad anónima mercantil, con el objeto de emprender en actividades comunes y obtener beneficios,



1 sujetándose a la Ley de Compañías, al Código Civil y a los estatutos que se
2 determinan a continuación : ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA:

3 ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación de MATRIFLEXO S.A. se
4 constituye una compañía anónima mercantil de nacionalidad ecuatoriana,
5 con domicilio en la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre,
6 Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer
7 sucursales en cualquier otro lugar de la República del Ecuador.-

8 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por
9 objeto dedicarse a la elaboración de matrices para impresiones
10 flexograficas de P.V.C., de cartón, de polietileno, de polipropileno, de
11 papel, y de celofan, además al diseño grafico, arte serigrafico y de todo lo
12 relacionado con la imprenta. Podrá ejercer toda actividad industrial,
13 comercial y de inversión relacionada con su objetivo, para el cumplimiento
14 de su objetivo la compañía podrá realizar todos los actos y contratos
15 permitidos por la Ley, así como asociarse con otras compañías constituidas
16 o por constituirse. Podrá dedicarse a la importación y exportación de todo
17 tipo de materias primas, de maquinarias y equipos correlacionados a la
18 actividad principal de la compañía, podrá servir como agente o representa
19 de compañías nacionales o extranjeras dedicadas a esta actividad, podrá
20 industrializar productos relacionados a la actividad del plástico, cartón,
21 papel o serigrafía. Podrá importar partes y piezas para maquinarias y
22 equipos relacionados a esta actividad, podrá importar maquinaria pesada,
23 vehículos livianos y pesados, productos eléctricos y electrónicos.

24 ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración del presente contrato de
25 compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la
26 escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil .-

27 ARTICULO CUARTO.- El capital social de la compañía es de CINCO
28 MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias y

domicilio

Objeto

Plazo

Capital



1 nominativas, por valor de un mil sucres cada una, numeradas de la cero
2 cero uno a la cinco mil inclusive. Cada acción, que estuviere totalmente
3 pagada, dá derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
4 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a
5 su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones
6 exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente 0033
7 General.- ARTICULO QUINTO.- Las acciones se transfieren de confor-
8 midad con las disposiciones legales pertinentes.- La compañía considerará
9 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de
10 Acciones y Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- En caso de pérdida, sustracción
11 o destrucción de un título de acciones se observarán las disposiciones
12 legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,
13 sustraído o dañado.- ARTICULO SEPTIMO.- La compañía será gobernada
14 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el
15 Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que determinan las
16 leyes y les confieran los presentes Estatutos.- ARTICULO OCTAVO.- La
17 representación legal de la Compañía estará a cargo del Presidente y el
18 Gerente General, en forma conjunta, en todos los actos, negocios y
19 operaciones de la compañía, salvo el caso de venta de inmuebles que
20 requiera la autorización de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO
21 NOVENO.- La Junta General estará formada por los accionistas legalmente
22 convocados y reunidos; siendo la más alta autoridad de la compañía y sus
23 resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y
24 empleados de la misma.- ARTICULO DECIMO.- Son las atribuciones de la
25 Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente
26 General y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los
27 nombrados, funcionarios o removerles cuando estime conveniente; c) Fijar
28 las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos; d) Conocer los



Pluri

1 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General
2 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
3 rectificación; e) Resolver sobre el reparto de utilidades, en caso de
4 haberlas, y fijar cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del
5 fondo de reserva legal de la sociedad; porcentaje que no podrá ser menor
6 del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales
7 de libre disposición; g) Conocer y resolver sobre cualquier punto sometido a
8 conocimiento y consideración y que se relacione con la buena marcha y
9 funcionamiento de la compañía; h) Reformar los presentes Estatutos; i)
10 Resolver sobre el aumento o disminución del capital de la compañía; j)
11 Resolver sobre la transformación, disolución o liquidación de la compañía
12 o cualquier otra modificación al Estatuto legal .- k) En general asumir
13 todas las atribuciones que le confiere la Ley de Compañías, el Código Civil
14 y los presentes Estatutos .- ARTICULO DECIMO PRIMERO .- La Junta
15 General de Accionistas será presidida por el Presidente de la Compañía y el
16 Gerente General actuará como Secretario. En caso de ausencia del
17 Presidente o del Gerente General, dirigirá la Junta o actuará como
18 Secretario ad-hoc la persona que los concurrentes designen para
19 desempeñar tales funciones. - ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - Toda convoca
20 toria a los accionistas para la Junta General se hará mediante aviso
21 suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los
22 requisitos que determine la Ley. El Comisario será convocado especial e
23 individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su
24 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. ARTICULO DECIMO
25 TERCERO.- Los Accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
26 Generales por terceras personas, mediante carta dirigida al Gerente General,
27 acreditada antes de cada reunión; pero el Presidente, el Gerente General y
28 el Comisario no podrán ostentar esta representación.- ARTICULO

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DECIMO CUARTO .- No obstante lo dispuesto en los dos artículos
2 anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
3 quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
4 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
5 se encuentre presente o representada la totalidad del capital social
6 pagado y los accionistas acepten unánimemente constituirse en Junta 004
7 General, para tratar los puntos previamente establecidos. En tal
8 caso, el acta de la sesión celebrada conforme lo dispuesto en este artículo
9 deberá ser suscrita por todos los accionistas o sus representantes que
10 concurren a ella, so pena de nulidad .- ARTICULO DECIMO QUINTO .
11 La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en
12 primera convocatoria, si no está presente o representado por lo menos, la
13 mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
14 convocatoria con los accionistas presentes, cualquiera que fuere su
15 número; debiendo expresarse este particular en la convocatoria que para el
16 efecto se haga. Para establecer el quorum de cada Junta, se tomará en
17 cuenta la lista de asistentes que deberá elaborarla el Gerente General y
18 firmarla conjuntamente con el Presidente; o por quienes hicieren sus veces.
19 ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General Ordinaria de
20 Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos, una vez al año
21 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
22 económico. En esta reunión anual, la Junta General deberá considerar
23 entre los puntos en su orden del día los asuntos especificados en los
24 literales d) y e) del artículo Décimo de los presentes Estatutos . La Junta
25 General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época,
26 cuando así lo resolviera el Gerente General o el Presidente o cuando lo
27 solicitaren cada uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte
28 del capital social. ARTICULO DECIMO SEPTIMO. Salvo las excepciones



1 legales toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada
2 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. De cada
3 sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma Junta .-

4 ARTICULO DECIMO OCTAVO .- El Presidente y el Gerente General
5 serán elegidos por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco
6 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Los administradores
7 pueden ser o no accionistas de la compañía.- ARTICULO DECIMO

8 NOVENO.- El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes
9 atribuciones: a) Ejercer, conjuntamente con el Gerente General, la

10 representación, legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Presidir
11 las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; c) Firmar
12 los títulos o los certificados de acciones, en unión del Gerente General; d)

13 Firmar conjuntamente con el Gerente - secretario las actas de las sesiones;
14 e) Subrogar al Gerente General en caso de falta, licencia o impedimento
15 temporal del referido funcionario, mientras dure la ausencia o hasta que la

16 Junta General de Accionistas provea su reemplazo . - ARTICULO
17 VIGESIMO. - El Gerente General tendrá principalmente las siguientes

18 atribuciones: a) Ejercer conjuntamente con el Presidente, la representación

19 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Dirigir la administración
20 de la compañía, pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos, sin más
21 limitaciones que la establecida en estos estatutos; c) Suscribir los títulos de

22 acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente; d) Llevar el
23 Libro de Actas, de Acciones y Accionistas y demás libros sociales; e) Llevar

24 la contabilidad de la compañía cuidando de su correcta aplicación y
25 cumplimiento; f) Preparar los informes, balances y más cuentas; y, g)

26 Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes
27 Estatutos .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- La Junta General de

28 accionistas nombrará un Comisario, el cual no puede ser empleado de la



BANCO DEL PICHINCHA
GUAYAQUIL - ECUADOR

S/. 1.250.000,00

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerario, en cuenta especial de integración de capital, abierta a nombre de **MATRIFLEXO S.A.**

- | | | |
|------------------------------------|-----|------------|
| 1. FLORES MONSERRATE FLAVIO MANUEL | S/. | 625.000,00 |
| 2. CORDERO CLAVIJO ANGEL ROBERTO | " | 625.000,00 |
| 3. _____ | " | |
| 4. _____ | " | |
| 5. _____ | " | |
| 6. _____ | " | |

SUMAN S/. 1.250.000,00

En consecuencia, el total de la aportación recibida, según comprobante (s) de depósito (s) No. _____ de _____ es de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES 00/100, suma que será devuelta una vez constituida la Cía. a los administradores que hubieren sido designados por esta, después que el Superintendente de Cías. nos haya comunicado que la Cía. se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento del administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir a la vista de estos documentos.

Guayaquil, 05 DE AGOSTO DE 1.997

BANCO DEL PICHINCHA
SUC. MAYOR, GUAYAQUIL
[Signature]
GONZALO PAZMAY RUIZ
GERENTE AG. VIA DAULE (B)



G - 0015

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

compañía. Durará un año en el ejercicio de su cargo y puede ser reelegido indefinidamente. Tendrá las atribuciones de fiscalización y control de la compañía que determinan la Ley y los presentes estatutos .- ARTICULO

VIGESIMO SEGUNDO - La compañía deberá constituir un fondo de reserva legal que se formará por lo menos, con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico anual, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. En caso de liquidación de la compañía, actuarán como Liquidadores el Presidente y el Gerente General.- CLAUSULA TERCERA .- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL

CAPITAL .- Los accionistas fundadores hacen las siguientes declaraciones:

a) El capital social de la compañía ha sido suscrito en su integridad de la siguiente manera: Uno.- El accionista Elavio Manuel Flores Monserrate, dos mil quinientas acciones de un mil sucres cada una; Dos .- El accionista Angel Roberto Cordero Clavijo, con dos mil quinientas acciones de un mil

sucres cada una. Todas las acciones son ordinarias y nominativas por valor de un mil sucres cada una .- b) PAGO DE LAS ACCIONES .- Los accionistas suscriptores del capital ha pagado el veinticinco por ciento del

valor de cada una de sus acciones. c) El saldo insoluto lo pagarán en numerario en el plazo de un año en la forma que lo establezca la Junta General de accionistas. El pago, en numerario, de las acciones suscritas

consta del certificado bancario de integración de capital, que se agregará como documento habilitante.- CLAUSULA CUARTA .- DE LAS DECLARACIONES .- Los accionistas fundadores hacen las siguientes

declaraciones: a) Que el capital de la compañía se encuentran íntegramente suscrito; b) Que los fundadores no nos reservamos beneficio o corretaje alguno sobre las acciones; c) Que autorizan al Abogado

2500
2500
5000



Fernando Durango Rojas a realizar los trámites necesarios para la constitucion y funcionamiento de la Compañía .- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura, debiendo incorporar como documento habilitante el Certificado de Integración de Capital .- f) Ilegible Abogado Fernando Durango Rojas. Registro siete mil seiscientos cuarenta y cuatro .- Guayaquil". Hasta aqui la Minuta . se agrega documentos de Ley .- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.

Flavio Manuel Flores Monserrate

FLAVIO MANUEL FLORES MONSERRATE

Ced.U.No. 090727487-2 Cert.Vot.No.- 316-115

Angel Roberto Cordero Clavijo

ANGEL ROBERTO CORDERO CLAVIJO

Ced.U.No. 0906248455 Cert.Vot.No.- 175-125

EL NOTARIO

AB. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Marcos Diaz Casquete
Abog: MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

00007

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 97-2-1-1-0004126, dictada por el Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil, el 24 de Septiembre de 1997, se tomó nota de la aprobación que contiene la Resolución que antecede al margen de la Matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA MATRIFLEXO S.A., otorgada ante mí, el 5 de Agosto de 1997.- Guayaquil, veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 97-2-1-1-0004126, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el veinticinco de Septiembre del presente año, queda inscrita esta escritura la misma que contiene la CONSTITUCION de MATRIFLEXO S. A., de fojas 62.914 a 62.923, número 17.594 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 27.709 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y seis de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, otorgado a favor de MATRIFLEXO S. A.- Guayaquil, veinte y seis de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil - Suplente.-

Lcdo CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifi -

c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de **M A T R I F L E X I O S . A .**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 713 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte i seis de Septiembre de mil novecientos noventa i siete.-
El Registrador Mercantil Suplente.-



Logo **CARLOS PONCE ALVARADO**
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC . SG .

0010760

00016

Guayaquil,

Señor

GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL PICHINCHA
CIUDAD

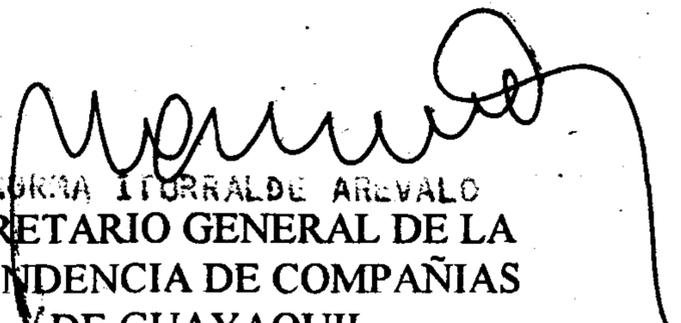
Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

MATRIFLEXO S.A.

Muy Atentamente

DIOS , PATRIA Y LIBERTAD


AD. NORMA ITURRALDE AREVALO
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL (E)